

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinado el informe del investigador principal al que se adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar la estancia temporal del investigador extranjero que se relaciona en el anexo.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—La dotación correspondiente a la ayuda de viaje queda condicionada a que el beneficiario resida fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinto.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de esta convocatoria.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de julio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Director: Don Antonio Fondevila Vivanco. Apellidos/nombre: Syomin, Boris V. Dotación bruta mensual: 215.000 pesetas. Ayuda de viaje: 200.000 pesetas. Fecha inicio: 1 de septiembre de 1995.

18186 *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se corrigen errores padecidos en Resoluciones anteriores de concesión de subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Detectados diversos errores de transcripción de datos padecidos en las Resoluciones de 30 de mayo y 4 de julio de 1995, por las que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, procede su subsanación. En consecuencia, y en uso de las atribuciones delegadas por la resolución de convocatoria he resuelto:

Primero.—Modificar el anexo I de la Resolución de 30 de mayo de 1995 en el sentido siguiente:

Candidato a contratar: Elizalde Pérez-Grueso, Dolores, donde dice: «Organismo: Comité Español de Ciencias Históricas. Intervalo de contratación: 95-06-01 a 97-12-12», debe decir: «Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Intervalo de contratación: 95-08-01 a 97-12-12».

Candidato a contratar: Marcilla Díaz, Antonio, donde dice: «Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas», debe decir: «Organismo: Fundación Valenciana de Investigaciones Biomédicas».

Segundo.—Modificar el anexo I de la Resolución de 4 de julio, en el sentido siguiente:

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Candidato a contratar: Alvarez Fernández, Marta, donde dice: «Número máximo de meses a contratar: 18», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: 19».

Organismo: Universidad de Santiago de Compostela. Candidato a contratar: Fernández Marcos, Carlos M., donde dice: «Número máximo de meses a contratar: 19», debe decir: «Número máximo de meses a contratar: 20».

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Director general, Roberto Fernández Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

18187 *RESOLUCION de 11 de julio de 1995, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, relativa al recurso de apelación número 8.306/1991, sobre modificación del concierto educativo al centro privado concertado de Educación Primaria/EGB «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza).*

En el recurso de apelación número 8.306/1991, interpuesto conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 19.668/1989, sobre modificación del concierto educativo, siendo parte apelada la Congregación de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, titular del centro privado concertado «San Gabriel», de Zuera (Zaragoza), con fecha 29 de noviembre de 1993, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de fecha 3 de marzo de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional en recurso número 19.668/1989, seguido por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, con imposición a la Administración del Estado de las costas causadas en ambas instancias.»

Dispuesto por Orden de 27 de junio de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1995.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza.

18188 *RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la sentencia emitida por la Audiencia Nacional en relación con el recurso contencioso-administrativo número 3/42/1994, interpuesto por don Carlos Sahagún Beltrán contra la Orden de 15 de julio de 1992 por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Por Orden de 15 de junio de 1995 se dispuso el cumplimiento de la sentencia de 14 de marzo de 1995 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42/1994, interpuesto por don Carlos Sahagún Beltrán contra la Orden de 15 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 28), cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso número 3/42/1994, interpuesto por don Carlos Sahagún Beltrán, Catedrático numerario de Institutos de Bachillerato, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1992, y desestimatoria presunta por silencio administrativo, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su modificación en cuanto a la puntuación que se otorgó al recurrente de 124 puntos en el concurso de traslados de la Orden de 10 de diciembre de 1991, incrementándose con la que corresponda al tiempo en que permaneció en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media, y si con ello supera al adjudicatario de la plaza discutida de Profesor en el Instituto «Cervantes», de Madrid, de 126,27 puntos le sea concedida al interesado, con los efectos administrativos y económicos de la resolución que se modifica por esta sentencia.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.